

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE NÀQUERA

PRIMERO.- OBJETO

Las presentes bases de concesión tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera, así como a la promoción de actividades culturales, según lo recogido en el convenio de colaboración en vigor desde el 20 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 326-48909 Subvención a la Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera con un importe total de 5.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

La asociación deberá mantener siempre la inscripción en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y mantener la documentación que allí consta esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones recogidas en el convenio de colaboración:

- Compra de material didáctico, libros de texto e instrumentos para los alumnos de la Escuela de música que recibirán los libros, instrumentos y el material de forma gratuita.
- Gastos contratación del profesorado adscrito a la escuela

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales ni material inventariable que no sean específicamente instrumentos.
- Cualquier otro gasto que no se considere subvencionable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se presentará durante el periodo comprendido entre la concesión de la misma con la aprobación de dichas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2026.

La justificación se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2026. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.

- Copia de las Nóminas del profesorado y copia del pago de las mismas.

Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas,

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas,
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.

- Documento bancario

- Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.



Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

Acreditación del pago:

-Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

- Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.

- Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de transferencia. - Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se realizará mediante la aprobación de las presentes bases por resolución de Alcaldía.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La asociación solicitará por registro de entrada el pago anticipado de la subvención, junto con el certificado de número de cuenta bancaria durante el primer semestre del año, previa.

La valoración se realizará por la concejalía de educación que emitirá un informe acerca de la procedencia de la realización del abono del anticipo.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

NOVENO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

DÉCIMA .- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora



Ajuntament de
Nàquera

de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.